



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 13 DE DICIEMBRE DE 1962

|| NUM. 17.850

## PODER EJECUTIVO

### Secretaría de Educación Pública

**Acuerdo N° 2068**  
Tegucigapa, D. C., 6 de julio de 1962.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente, que trabaja en las Escuelas Primarias del Departamento de Atlántida, en la forma siguiente:  
Juan Ramón Bautista, Director de la Escuela Rural Mixta de la aldea Tocontín, Municipio de La Ceiba, en sustitución de Argentina Zaldívar. (A partir del 1° de julio).  
Julia Morales, Directora de la Escuela Rural de la aldea Lancetilla, Municipio de Tela, en sustitución de Luis Alonso Chavarría. (A partir del 1° de julio).  
Francisca Acosta, Profesora Auxiliar Escuela Urbana "Francisco Morazán", del Municipio de La Ceiba, en sustitución de Bertha de Ramos. (A partir del 1° de julio).  
Asteria Terreros, Profesora Auxiliar Escuela Rural "Ramón Rosa", de la aldea Corozal, Municipio de La Ceiba. (Aumento de Personal). (A partir del 1° de julio).  
Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*José Martínez O.*

**Acuerdo N° 2069**  
Tegucigapa, D. C., 6 de julio de 1962.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Ascender a partir del 1° de julio del presente año, al Profesor Gonzalo Mayorquín, del cargo de Sub-Director de la Escuela Rural de la aldea Frisco Uno, Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida, a Director de la misma, en sustitución de María de la Cruz Ayala.  
El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho conforme

Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*José Martínez O.*

**Acuerdo N° 2070**  
Tegucigapa, D. C., 6 de julio de 1962.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente, que trabaja en las Escuelas Primarias del Departamento de Islas de la Bahía, en la forma siguiente:  
Myra v. de Hunter, Profesora de Música de la Escuela Urbana "Juan Brooks", del Municipio de Roatán, en sustitución de Olivia Gordon, que pasó a ocupar otro puesto. (A partir del 1° de julio).  
Olivia Gordon, Directora del Jardín de Niños "Nicolás Villeda", del Municipio de Roatán, en sustitución de Mirtha D. Mena, que renunció. (A partir del 1° de julio).  
Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*José Martínez O.*

**Acuerdo N° 2071**  
Tegucigapa, D. C., 6 de julio de 1962.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Nombrar a partir del 1° de julio del presente año, al señor Leonardo Guy Hilton: Policía Escolar de la Escuela Urbana "Juan Brooks", del Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en sustitución de Eugenio González, que renunció.  
El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto de

## CONTENIDO

Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos N° 2068 al 2115, inclusive.—Julio de 1962.  
AVISOS

la respectiva Escuela.—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*José Martínez O.*

**Acuerdo N° 2072**  
Tegucigapa, D. C., 6 de julio de 1962.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente, que trabaja en las Escuelas Primarias del Departamento de Intibucá, en la forma siguiente:  
Olga Matute de Meza, Profesora Auxiliar de la Escuela Guía Técnica N° 12 del Municipio de La Esperanza, en sustitución de Martha Beatriz Flores de la O., que renunció. (A partir del 1° de julio).  
Albertina Muñoz de Palacios, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Valero Meza", del Municipio de Intibucá, en sustitución de Olga Matute de Meza, que pasó a otra escuela. (A partir del 1° de julio).  
Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*José Martínez O.*

**Acuerdo N° 2073**  
Tegucigapa, D. C., 6 de julio de 1962.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Trasladar a partir del 1° de julio del presente año, al Profesor Juan Fernando Palacios, del cargo de Director de la Escuela Rural Modelo "Naciones Unidas", del Municipio de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, a Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Renovación", del mismo Municipio, en sustitución de Albertina Muñoz de Palacios, que pasó a ocupar otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*José Martínez O.*

**Acuerdo N° 2074**  
Tegucigapa, D. C., 6 de julio de 1962.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Ampliar el Acuerdo N° 265 de fecha 9 de febrero del año en curso que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Educación Secundaria, en el sentido de que se amplíe el Ciclo Diversificado de Educación Secundaria en vigencia, a favor del joven Raúl Roberto Méndez Pinto, incluyendo las asignaturas siguientes: Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Quinto Curso de Educación Secundaria: Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*José Martínez O.*

**Acuerdo N° 2075**  
Tegucigapa, D. C., 6 de julio de 1962.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Cancelar a partir del 1° de julio del presente año, el nombramiento del señor Leonel Chicas, Asociado de Relojería de la Escuela de Artes Industriales de esta ciudad, nombramiento autorizado en Acuerdo N° 695 de fecha 5 de marzo del año en curso.—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*José Martínez O.*

**Acuerdo N° 2076**  
Tegucigapa, D. C., 6 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 36.65) treinta y seis lempiras sesenta y cinco centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Director del Instituto Central de esta ciudad, cantidad que invirtió en la cancelación de las facturas de las siguientes casas comerciales, en la forma que se detalla a continuación:

Factura N° 9167. Soto Comercial, L 6.50.

Factura N° 228020. Jorge J. Larrach y Cía, L 1.25.

Honduras Eléctrica, L 2.40.

Factura N° 05654-B. H. Hasbun y Cía., S. de R. L., L 16.50.

Laboratorios TV Electrónicos de H. Anglin Hart, L 10.00.

Total, L 36.65.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*José Martínez O.*

**Acuerdo N° 2077**

Tegucigapa, D. C., 6 de julio de 1962

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de ..... (L 547.40) quinientos cuarenta y siete lempiras, cuarenta centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a las siguientes casas comerciales por materiales suministrados al Instituto Central de esta ciudad, en la forma que se detalla:

Factura de la Librería Lempira, L 257.00.

Factura de la Casa Uhler, S. A., L 217.00.

Factura de Emilio E. Handal, L 42.00.

Factura de Papelería e Imprenta Calderón, L 31.40.

Total, L 547.40.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

**Acuerdo N° 2078**

Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 36.00) treinta y seis lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la Profesora Aida Scott de Reyes Ayes-tas, cantidad que le corresponde por seis semanas de licencia que le fueron concedidas por motivos de maternidad, en el Instituto Central de esta ciudad, y quien sirve la clase de Educación Maral y Givica del Primer Curso "H", del Ciclo Común de Cultura General en el mencionado Instituto.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

**Acuerdo N° 2079**

Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio del presente año, a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, en la forma que sigue:

Profesora Catalina Varela, Catedrática (interina), de Ciencias Naturales de Primer Curso "B", Ciclo Común de Cultura General, en lugar de la Profesora Aida S. de Pineda, que goza de licencia.

Profesora Hortensia Alvarado, Catedrática (interina), de Ciencias Naturales de Segundo Curso "D", en lugar de la Profesora Aida S. de Pineda, que goza de licencia (C. C. G.).

Profesora Trinidad de Garay, Catedrática (interina), de Ciencias Naturales de Segundo Curso "E", en lugar de la Profesora Aida de Pineda, que goza de licencia (C. C. G.).

Luis Munguía, Catedrático de Ciencias Naturales del Tercer Curso "C" y "D", en lugar de la Profesora Aida S. de Pineda (C. C. G.).

Profesora Isolina Torres, Catedrática (interina), de Estudios Sociales, Segundo Curso "C", en lugar de Ana de Gómez, que goza de licencia.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

**Acuerdo N° 2080**

Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de julio del presente año, los siguientes nombramientos en el Instituto Técnico Vocacional, de esta ciudad:

Doctor Rodrigo Barahona, Médico Consultor, nombramiento autorizado en Acuerdo N° 435 de fecha 27 de febrero de 1959.

Juan Angel Uclés, Encargado de Zapatería, nombramiento autorizado en Acuerdo N° 374 de fecha 23 de febrero de 1961.

Elena v. de Ramírez, Economa, nombramiento autorizado en Acuerdo N° 206 de fecha 5 de febrero de 1960

Pedro Bonilla, Cocinero, nombramiento autorizado en Acuerdo N° 435 de fecha 27 de febrero de 1959. Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

**Acuerdo N° 2081**

Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de julio del presente año, el nombramiento del señor Francisco Aguilar Núñez, Instructor Nocturno para capacitación de Obreros del Instituto Técnico Vocacional de esta ciudad, nombramiento autorizado en Acuerdo N° 224, de fecha 28 de febrero del año en curso, en virtud de que el señor Aguilar Núñez, interpuso su renuncia. Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

**Acuerdo N° 2082**

Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio del presente año, al señor Guillermo Augusto Vásquez, Conserje de la Escuela Normal Asociada de esta ciudad, en sustitución del señor Rodolfo Enrique A. Varela, que interpuso su renuncia.

El nombrado devengaré el sueldo asignado en el Presupuesto Ge-

neral de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

**Acuerdo N° 2083**

Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio del presente año, a la Profesora Gloria Pinto de Lara, Catedrática de Idioma Nacional del Primer Curso Sección "B", Ciclo Diversificado de la Escuela Normal Asociada, de esta ciudad, en sustitución de Elena de Contreras, que renunció.

La nombrada devengaré el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

**Acuerdo N° 2084**

Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio del presente año, al señor Juan Angel Uclés, Profesor de Educación Musical del Instituto Técnico Vocacional, de esta ciudad, en sustitución del señor René Fernández C., que renunció.

El nombrado devengaré el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

**Acuerdo N° 2085**

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1962.

Rectificar el Acuerdo N° 1969 de fecha 30 de junio próximo pasado, que nombra algunos Miembros del Personal de Servicio de la Escuela Normal Rural de Señoritas de Villa Ahumada, Dantlín, en la parte que se refiere a:

Aparece:

Ramiro Quiñónez, rajador de leña, en sustitución de Gustavo Castellanos, que renunció.

En el sentido que deberá leerse de la siguiente manera:  
Ramiro Quiñónez, rajador de leña, en sustitución de Héctor Ardón, que renunció. Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

**Acuerdo N° 2086**

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente, que trabaja en las Escuelas Primarias del Departamento de Olancho, en la forma siguiente:

Nelly de Gackel, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Polcarpo Melara", del Municipio de Catacamas, en sustitución de Blanca Durón de Lara, que fue jubilada. (A partir del 1° de julio).

Fredesvinda Casco de Alemán, Directora de la Esc. Rural Mixta de la aldea Ochoa, Municipio de Catacamas, en sustitución de Aminta E. Veroy, que renunció. (A partir del 1° de julio).

Lidia Medina, Directora de la Escuela Rural "José A. Domínguez", de la aldea Tabloncitos, Municipio de Guayape, en sustitución de Delia Elisa de Vargas, que pasó a otra escuela. (A partir del 1° de julio).

Eli M. de Vargas, Directora de la Escuela Rural Mixta de la aldea Jacuruca, Municipio de Guayape, en sustitución de Lidia Medina, que pasó a otra escuela. (A partir del 1° de julio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto N° 173, del 16 de octubre de 1957. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

**Acuerdo N° 2087**

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio del presente año, a la señora Evangelina Morazón, Merendera de la Escuela Urbana "Manuela Garay Cortés", del Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, en sustitución de Felicitá Cruz, que renunció.

La nombrada devengaré el sueldo asignado en el Presupuesto de la respectiva escuela. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

**Acuerdo N° 2088**

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 15 de julio del presente año, al Profesor Antonio Salazar, Director (interino) de la Escuela Rural "República de Costa Rica", de la aldea

La Cuncita, Municipio de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, en sustitución de Alba García de Salazar, a quien se le concedió un (1) mes de licencia por razones de maternidad.

El nombrado devengaré el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

**Acuerdo N° 2089**

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal de Servicio, que trabajan en algunas Escuelas Primarias del Departamento de Intibucá, en la forma siguiente:

Trinidad Meza Pérez, barrendera de la Escuela Urbana "Valero Meza", del Municipio de Intibucá. (A partir del 1° de julio).

María del Rosario Guevara, barrendera de la Escuela Urbana "Renovación", del Municipio de Jesús de Otoro. (A partir del 1° de julio).

Carmen Arriaga, barrendera de la Escuela "Guía Técnica N° 12", del Municipio de La Esperanza. (A partir del 1° de julio).

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto de las respectivas escuelas. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

**Acuerdo N° 2090**

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente que trabaja en las Escuelas Primarias del Departamento de Valle, en la forma siguiente:

Concepción Mejía, Directora de la Escuela Rural "Casta R. Alvarado", de la aldea Agua Fria, Municipio de Nacaome, en sustitución de Julio Reyes D., que renunció. (A partir del 1° de julio).

María de la C. L. de Grandos, Sub-Directora de la Escuela Rural "Casta R. Alvarado", de la aldea Agua Fria, Municipio de Nacaome, en sustitución de Concepción Mejía, que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de julio).

Adolfo Velásquez, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural "Casta R. Alvarado", de la aldea Agua Fria, Municipio de Nacaome, en

Sustitución de María de la C. L. de Granados, que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de julio).

Georgina Reyes, Sub-Directora (interina) de la Escuela Urbana "Céleo Arias", del Municipio de Coascorán, en sustitución de Argentina Rodríguez de Mejía, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 1° de julio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2091

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a favor de los Miembros que integran el Patronato Pro-Construcción de la Escuela de Llano Largo, Azacualpa, Municipio de Cabañas, Departamento de La Paz, señores Joaquín Benítez, H., Presidente y Antonio Cabrera, Tesorero, respectivamente, la suma de (L. 1.500.00) mil quinientos lempiras, cantidad que se utilizará para la terminación de la Escuela de dicho lugar y que pagará la Secretaría de Educación Pública, debiendo imputarse el gasto de conformidad con el Capítulo I, Sección 2, Renglón I, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2092

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio del presente año, a la Profesora América Barahona, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Gabriela Mistral", de Villa La Lima, Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en sustitución de Irma de Bercera, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2093  
Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal de Servicio, que trabaja en las Escuelas Primarias del Departamento de Cortés, en la forma que sigue:

Gilberto Peña, Vigilante de la Escuela Urbana "Miguel Paz Barahona", del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Pedro Herrera Madrid, que renunció. (A partir del 1° de julio).

María Castellón, Aseadora de la Escuela Urbana "Miguel Paz Barahona", del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de María Juárez Figueroa, que renunció. (A partir del 1° de julio).

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de las respectivas escuelas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2094

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio del presente año, a la Profesora Ramona V. de Hernández, Directora (interina) de la Escuela Rural Mixta de la aldea Caballo de Piedra, Municipio de Victoria, Departamento de Yojoa, en sustitución de Agripina Meléndez de Martínez, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2095

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente, que trabaja en las Escuelas Primarias del Departamento de Comayagua, en la forma siguiente:

Julia S. de Reyes, Directora de la Escuela Rural de la aldea Guarajao Nuevo, Municipio de Siguatepeque, en sustitución de Martha C. M. de Hernández, que pasó a otra escuela. (A partir del 1° de julio).

Martha C. M. de Hernández, Directora de la Escuela Rural "Se-

gunda República", de la aldea El Pito, Municipio de Siguatepeque, en sustitución de Julia S. de Reyes, que pasó a otra escuela. (A partir del 1° de julio).

Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2096

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente, que trabaja en las Escuelas Primarias del Departamento de El Paraíso, en la forma siguiente:

Ramona E. Meza, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", del Municipio de Teupasenti, en sustitución de Blanca O. Valladares, que renunció. (A partir del 1° de julio).

Adilia Soledad Méndez, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Juan Raudales", del Municipio de Güinope, en sustitución de Rigoberto López, que abandonó el puesto. (A partir del 1° de julio).

Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2097

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio del presente año, a la Profesora Elida Alvarado, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Dionisio de Herrera", del Municipio de Cabañas, Departamento de Copán, en sustitución de Eva de Castillo, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2098

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar a partir del 1° de julio del presente año, a la Pro-

fesora Priscila P. de Hernández, del cargo de Sub-Directora de la Escuela Rural "Miguel de J. Subirana", de la aldea El Olivar, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés, a Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Raúl Zaldívar", de la aldea Río Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa, en sustitución de América Isabel Barahona, que pasó a otra escuela.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2099

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de agosto del año recién pasado de 1961, por el joven Roberto Otáegui Pérez Cotapos, estudiante, chileno y actualmente vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Normal Urbana; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública;

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Cuarto Curso del Plan Viejo Derogado de Educ. Secundaria: Castellano, Inglés, Matemáticas, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes, Francés, Geología, Artes Industriales, Artes Plásticas, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Notiones de Preceptiva Literaria y

Literatura Española), Inglés, Francés, Matemáticas, Trigonometría, Estudios Sociales (Historia Universal) (Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica, Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Biología, Química Orgánica, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2100

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de marzo del año en curso, por la señorita María Concepción Chávez, estudiante y vecina de la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Normal Urbana; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal Urbana: Idioma Nacional, Educación para el Hogar, Educación Musical, Dibujo y Modelado, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2101

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha trece de marzo del año en curso, por el joven César A. Rodas, estudiante y vecino de la ciudad de Danlí, contraída a pedir se le con-

cada equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2102

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de enero del año en curso, por la Srta. Emma Esperanza Ferrera, estudiante y vecina de Juticalpa, Olancho, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Secretariado Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Estudios Sociales. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemáticas, Inglés, Estudios Sociales. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales e Inglés.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2103

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha once de febrero del año en curso, por la joven Rosa Amelia Fuentes, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2104

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta de enero del año en curso, por el joven Angel R. España, estudiante y vecino de la ciudad de Orotepeque, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales,

Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Quinto Curso de Educación Secundaria: Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2105

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha siete de febrero del año en curso, por el joven Milton R. P., estudiante y vecino de La Lima, Cortés, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Quinto Curso de Educación Secundaria: Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2106

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez y ocho de enero del año en curso, por el joven Marco Tulio Pérez, estudiante y vecino de la ciudad de Santa Bárbara, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña el solicitante una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Matemáticas, Ciencias Naturales, Artes Plásticas, Educación Musical, Educación Moral y Cívica, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Artes Plásticas, Educación Musical, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Educación Física, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Artes Industriales, Educación Musical.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2107

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de febrero del año en curso, por el joven Salomón Mejía Murillo, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Normal Urbana, con las similares del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educa-

ción Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2108

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de junio del año en curso, por la joven Vía Andrea Zavala, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria con las similares a las del Plan de Estudios de Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Musical, Educación Física, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Inglés, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2109

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha siete de mayo del año en curso, por el joven Wilfrido Lorenzana Sosa, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda ampliación de equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria con las similares del Plan de Estudios del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita,

...citas, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Biología, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2110

Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 15 de julio del presente año, a la Profesora Ondina López, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Francisco Morazán" del Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en sustitución de Sergia de Orellana, a quien se le prorrogó por un mes más su licencia y sin goce de sueldo.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2111

Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente que trabaja en las Escuelas Primarias del departamento de Intibucá, en la forma siguiente:

Elizabeth Tosta, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Renovación" del Municipio de Jesús de Otoro, en sustitución de Esperanza Nolasco que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de julio).

Esperanza Nolasco, Directora de la Escuela Rural Modelo del Municipio de Jesús de Otoro, en sustitución de Juan Fernando Palacios que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de julio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2112

Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente que

trabaja en las Escuelas Primarias del departamento de Valle, en la forma siguiente:

Moisés Iván Villaseñor Mejía, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla" del Municipio de Amapala, en sustitución de María Martha de Guillén que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de julio).

María Martha de Guillén, Sub-Directora de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla" del Municipio de Amapala, en sustitución de Moisés Iván Villaseñor Mejía que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de julio).

Elisa Espinoza, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Casta R. Alvarado" de la aldea Agua Fria, Municipio de Nacaome, en sustitución de Alma Esperanza Laríos que renunció. (A partir del 1° de julio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2113

Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a diciembre del presente año, la suma de (L. 7.00) siete lempiras mensuales, por el alquiler de casa que ocupa la Escuela Rural "Francisco Morazán" de la aldea Moramulca, Municipio de San Antonio de Flores, departamento de Choluteca, a favor del propietario Ildefonso Fúnez Medina.

El pago se hará efectivo por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo, debiendo imputarse el gasto a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2114

Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato N° 21 para la hechura de 107 Pupitres y 321 sillas, de madera de pino, para servicio de las Escuelas de los Municipios del Sur, del departamento de Francisco Morazán, en la forma que sigue:

"Contrato N° 21.—Los suscritos, Román Valladares, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, hondureño, y vecino de este Distrito Central, como propietario de la mueblería que lleva su mismo nombre, y José Ayala Z., de generales conocidas, el primero que en su calidad de propietario se llamará en adelante El Contratista y el segundo en su carácter de procurador General de la República, y que en adelante se denominará El Gobierno, ante los ofi-

cios del señor Proveedor General de la República por la ley, han convenido en celebrar y al efecto celebran el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete según Invitación a Cotización N° 1646/3 de fecha 7 del presente mes a hacer el siguiente trabajo: 107 pupitres y 321 sillas, madera de pino de la mejor calidad, pintura de aceite color gris con las siguientes especificaciones: 107 mesas tipo 2: largo m. 1.40, ancho cm. 39, alto en total cm. 62; tipo 3: largo m. 1.60, ancho cm. 42, alto en total cm. 66; tipo 4: largo m. 1.60, ancho cm. 42, alto en total cm. 70, patas (tabla vertical ancho y grueso); tipo 2: cm. 15 x 2.5; tipo 3: cm. 15 x 2.5; tipo 4: cm. 15 x 2.5, sostén (entre patas); tipo 2: cm. 1.35 x 8 x 5; tipo 3: 1.35 x 8 x 5; tipo 4: cm. 1.35 x 8 x 5. Pie tipo 2: cm. 35x9x5; tipo 3: cm. 35 x 9 x 5; tipo 4: cm. 35 x 9 x 5. Gavetas (grueso de tabique) tipo 2: cm. 1.5; tipo 3: cm. 1.5; tipo 4: cm. 1.5; espacio útil, tipo 2: cm. 14; tipo 3: cm. 14; tipo 4: cm. 14. Espacio libre, tipo 2: cm. 16; tipo 3: cm. 16; tipo 4: cm. 16; Tablero (grosor) tipo 2: cm. 2.5; tipo 3: cm. 2.5; tipo 4: cm. 2.5. 321 sillas individuales como complemento a las mesas. Silla (altura al asiento) tipo 2: cm. 32; tipo 3: cm. 36; tipo 4: cm. 40. Espaldar tipo 2: cm. 34; tipo 3: cm. 38; tipo 4: cm. 40. Tablero de Asiento: medida al frente, tipo 2: cm. 35; tipo 3: cm. 35; tipo 4: cm. 38. Medida de atrás, tipo 2: cm. 31, tipo 3: cm. 32; tipo 4: cm. 34. Medida del frente al fondo, tipo 2: cm. 33; tipo 3: cm. 33; tipo 4: cm. 36. Grueso de patas, tipo 2: cm. 3.5; tipo 3: cm. 4; tipo 4: cm. 4. Tablitas del espaldar (arriba) tipo 2: cm. 6.5; tipo 3: cm. 6.5; tipo 4: cm. 6.5. Tablitas del espaldar (parte media) tipo 2: cm. 5; tipo 3: cm. 5; tipo 4: cm. 5. Travesaños (3 en H) tipo 2: 2.5 x 2; tipo 3: cm. 2.5 x 2; tipo 4: cm. 2.5 x 2. Espaldar ángulo de inclinación hacia atrás en relación al asiento, tipo 2: 15°; tipo 3: 15°; tipo 4: 15°

Segundo: El Contratista se compromete a hacer este trabajo por la suma de (L. 2.086.50) dos mil ochenta y seis lempiras, cincuenta centavos, o sea a razón de L. 19.50 cada juego, según su oferta presentada en la Cotización arriba mencionada.

Tercero: El Gobierno se compromete a pagar al Contratista la suma de L. 2.086.50 así: L. 1.000.00 de adelanto para empezar el trabajo y L. 1.086.50 al terminar el trabajo de conformidad.

Cuarto: El Contratista se compromete a entregar el trabajo terminado 60 días después de que le haya sido entregado el adelanto mencionado en la cláusula anterior.

Quinto: Queda entendido que el precio antes citado incluye los materiales y mano de obra.

Sexto: El Contratista se compromete a entregar los pupitres y sillas en Tegucigalpa y en el lugar que el Ministerio de Educación Pública designe en esta ciudad.

Séptimo: Todos los pupitres y sillas antes mencionados deberán ser pintados con pintura de aceite color gris, de madera de pino bien seca de la mejor calidad.

Octavo: Estos pupitres han sido ordenados por el Ministerio de Educación Pública, para uso de las escuelas de los municipios del Sur del departamento de Francisco Morazán.

Noveno: El trabajo será supervisado por un inspector que el Ministerio de

Educación Pública designe, quien dará su visto bueno al terminar el trabajo, quedando en libertad la Proveeduría General de la República de enviar siempre que así lo crea conveniente un inspector de esta Oficina para que revise el trabajo que se está llevando a cabo, quien informará en caso de que éste no se esté realizando de conformidad a lo estipulado en las especificaciones.

Décimo: En caso de discrepancia entre el Contratista y los inspectores nombrados para este fin, el Proveedor General de la República, el Ministerio de Educación Pública, y el Procurador General de la República decidirán lo que crean conveniente.

Décimo Primero: El Contratista por este mismo acto se obliga a rendir fianza ante la Contraloría General de la República para dar cumplimiento a los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de ese Organismo y su Reglamento, sin cuyo requisito no tiene validez el presente Contrato. En fe de lo cual firman el presente contrato en Tegucigalpa, D. C., a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos. f) Ramón Valladares, Identidad N° 2, Folio 192, Tomo III, Impuesto Sobre la Renta, N° K-587122.—Sello.—f) José Ayala Z., Procurador General de la República.—Sello.—f) Samuel Quan Rodríguez, Proveedor General de la República por la ley.—Sello.—f) Edda Zúñiga L., Secretario de la Proveeduría General de la República.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2115

Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio del presente año, a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente por Hora de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán" de esta ciudad en la forma que sigue:

Sección de Ciencias Sociales

Lic. Donato Fortín h., Sociología 2° año (4 horas semanales).

Lic. Horacio Elvir Rojas, Derecho Constitucional, 3er. año (4 horas semanales).

Lic. Guillermo Mayes h., Antropología, 3er. año (2 horas semanales).

Sección de Letras

Lic. Andrés Morris Bermúdez, Literatura Española, 1er. año (3 horas semanales).

Profesor Víctor F. Ardón, Filología Española, 2° año (2 horas semanales). Estética Literaria, 3° año (3 horas).

Dr. José Ramón Pereira, Anatomía, Fisiología e Higiene del 2° año (3 horas semanales).

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

## AVISOS

### REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Sears, Roebuck and Co., una corporación del Estado de Nueva York, manufactureros domiciliados en 925 South Homan Avenue, en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

# SEARS

según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro N° 732.002, del 29 de mayo de 1962, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege recipientes, a saber: bolsas para alimentos, para ropa y para agua; canastas para coser, y para desperdicios; cajas para almuerzos; gabinetes para archivar y para cuentas; latas para basuras; baulles para guardar, de fibra y de acero; armarios para loza, juegos para condimentos; envases para despachos; platos de plásticos, de papel y madera; cajas y maceteros

para flores, de plástico y de madera; cestos; recipientes para pícnic; aceiteros de mano; tanques para agua; cajas con artefactos para pescar. Equipaje y equipo para animales, a saber: bolsas de mano y para útiles; valijas de viaje; portafolios; monederos; carteras y bolsos; llaveros; arneses, monturas y sus partes; guarniciones para animales y látigos, y bolsas de cuentas. Materiales para raspar y pulir, a saber: ruedas para lijar, pulir y moler; papel de lija, piedras de afilar, lana de acero; cera para autos, pisos y muebles, para limpiar y para pulir; trapos tratados químicamente para pulir; aderezos para bandas. Productos y composiciones químicas, a saber: preparaciones anticarbónicas para motores; preparaciones contra la niebla, para ventanas, anticoagulantes; flúidos para frenos; limpiadores para tubería de desagüe; desodorantes domésticos, desinfectantes para animales; materiales químicos para extinguir incendios, compuestos para fluir radiadores; flujos para soldar y para juntar; fungicidas; herbicidas; insecticidas; repelentes de animales y de insectos; flúidos para encendedores; gelatina de petróleo; compuestos para contener derrames; material químico fotográfico; preservativos de alimentos; compuestos para remover y para prevenir el orín y la oxidación; compuestos para destruir el hollín. Explosivos, armas de fuego y su equipo a saber: guarniciones para cartuchos y balas y cápsulas de escopeta; vainas para rifles; escopetas; rifles, revólveres; municiones para armas de fuego;

mirillas y fundas; almohadillas para reculadores; chalecos para capullos y cohetes marinos y de camino. Material de construcción, a saber: edificios para almacenar útiles, garajes, puertas de garajes; tablados de madera y de metal; molduras; pisos; madera comprimida (plywood); particiones; techos y material para forrar techos; unidades de puertas y ventanas; puertas de defensa y de tela metálica; catalones; puntales y pesabres; apoyos ajustables para pisos; ladrillos de goma o de hule y compuestos para pisos; tabloncillos o weatherstripping; materiales para calafatear; materiales para construcción de papel y aisladores; ladrillos plásticos para paredes; piscinas y albercas; cercas de madera, barandillas de hierro y ventiladores para techos. Accesorios de ferretería, plomería y equipo para barcos de motor, a saber: puertas, ventanas y gabinetes de ferretería; puntales, clavos; tornillos; cerrojos, grúas y rodos para cortinas, baños, lavabos y lavatorios; inodoros, bañeras; jabón papel y armaritos; bastidores para toallas, tuberías de agua y sus equipos; puntales para duchas y sus aparejos; utensilios para cocinar, asar y hornear; cernidores; cercas de metal; cadenas para arrastrar y para atar; pasadores y ganchos para mangueras; regaderas de grama y ceñidores; accesorios para plomería y fontanería; cerrojos puntillas y tachuelas. Metales y forjas, a saber: barras para juntar, soldar y barras de bronce y de aleaciones; varillas y barras de metal. Aceites y grasas, a saber: lubricantes de aceite y grasa, maquinaria, motores y objetos en general; disolventes de gasolina; aceite gumbore y candelas. Revestimientos protectores y decorativos, a saber: pinturas; barnices; esmaltes; laca; limpiadores de cepillos para pintar; removedores de pintura; selladores y preservadores de pinturas; aderezadores de cubiertas de autos, cera para esquivar. Medicinas y preparaciones farmacéuticas, a saber: medicinas para la tos y el catarro; laxantes, linimentos; aspirina; astringentes; preparaciones vitamínicas; suplementos de minerales de alimentos, tabletas concentradas de levadura; óxido de zinc; germicidas, aceites medicinales, enjuagues y gárgaras para la boca; almohadillas y emplastos para callos. Vehículos y sus partes y accesorios, a saber: motocicletas; bicicletas; resortes absorbedores de choques; unidades de aire acondicionado y de clima artificial; autos, carrocerías; guardafangos; cubiertas para asientos, autos, botes y remolques utilitarios; husos para ejes; resortes de autos; direcciones, ruedas y engranajes; ruedas; timones; parabrisas y sus partes; carretillas de mano; carritos ambulantes; coches y calesas; carretillas de golf y para otros útiles; botes; unidades de timón o dirección de botes; cerrajes de remos; carritos eléctricos de golf y de propulsión a gasolina; velocípedos de motor; varillas para vehículos y resortes para vehículos. Linóleo y carpetas, a saber: linóleo para piso y paredes; cubiertas de carpeta para mesas y paredes. Aparatos, máquinas y equipos eléctricos, a saber: aparatos para luz y bombillos; luces para árboles de

navidad, alambres y cables; con-

duits y guarniciones; juegos de cuerdas; guarniciones para instalaciones eléctricas; juegos de campanas; transformadores; lámparas para secar y para calentar; hierros para soldar; motores; luces para autos y bicicletas; partes de ignición; magnetos; reguladores de voltaje; chispas y tapones; generadores; linternas; mezcladoras y combinadoras; abanicos; ventiladores; lavadoras de trastos; unidades para disponer de desperdicios; calentadores de agua; calentadores especiales; almohadillas para calentar; frazadas eléctricas, aspiradoras y sus partes; aparatos para soldar; controles para cercas; operadores para puertas; instrumentos puntiagudos para animales; televisión; amplificadores; micrófonos; aparatos y accesorios de radio y de nos; sistemas y accesorios de intercomunicación. Juegos, juguetes y artefactos deportivos, a saber: muñecas, vestidos y vehículos para muñecas; juguetes musicales; pistolas de juguetes; rompecabezas; juegos de sellos de hule; juguetes educativos; trenes de juguetes y sus accesorios; velocípedos; deslizadores; vehículos sin ruedas; aviones de modelo y de juguete; cochecitos para aprender a caminar; fichas de póker; dados y naipes; equipos para pescar, para sumergirse, para jugar baseball, boliche, golf, tennis y arquería; bolsas para dormir; zapatos para la nieve; salvavidas; señuelos para atraer aves; equipo para jardín de juegos, trapicos y columpios. Cuchillería, maquinaria y herramientas, sus partes y accesorios, a saber: cilindros, cabezales para automóviles; bombas para aceite y para agua; válvulas de motor; balineras, ganchos y broches; ejes diferenciales y sus partes; carburadores, silenciadores, motores de gasolina; motores recondicionados; herramientas para alinear carrocerías; gatas; grúas; tornillos; herramientas de mano para maquinistas, fontaneros, plomeros, carpinteros, albañiles, electricistas, agricultores; barrenos; taladros; serruchos; moldes; limas; limatones; llaves inglesas; asas y mangos para herramientas; guadañas; cuchillas y navajas; tijeras; portaplumas; máquinas para cortar pelo; sierras de motor; cadenas conductoras; cadenas para bicicletas; máquinas recortadoras y sus partes, para animales; raspadoras o rascadoras de tierras; excavadoras de hoyos para postes; sistemas de pozos; bombas y accesorios; arados; cultivadoras; sembradoras; cortadores de heno; conductoras y cortadoras mecánicas; elevadoras de granos; rastrillos; tractores para jardín; cortadoras de grama; unidades para molineros y sus partes; mezcladoras; tensores y estiradoras de cercos; compresores de aire y sus partes; trituradoras de hule, extractoras de jugos; extinguidores para incendio; rociadoras y pulverizadoras; motores para botes y embarcaciones; pedestales para motores; barredoras de alfombras; abrelatas; máquinas de escribir; máquinas de coser y sus partes; máquinas engrapadoras; sacapuntas; máquinas duplicadoras; cuchillería con base de metal; cucharas y tenedores de papel; duplicadoras para estarcir, tipo gelatina; palas para chimeneas; ganchos y varillas; ejes vivos; pulidoras y lijadoras eléctricas; sierras de mano; cortadoras de setos; bombas pa-

ra llantas. Artefactos y maquinaria de lavandería, a saber: máquinas para lavar y de secar; tabloncillos para aplanchar; almohadas y fundas para tabloncillos de planchar; bastidores y escaleras para secar; escurridoras; tensores y estiradoras de cortinas y servilletas; calderas para lavar; tubos y polos para tender ropa; bañeras portátiles. Cerraduras y cajas de caudales, a saber: cajas de seguridad; cajas para dinero en efectivo; bancos portátiles, cerraduras y candados; ganchos para puertas y ventanas; cerraduras para vehículos y puertas y para otras instalaciones fijas. Artefactos científicos y para medir, a saber: cámaras y accesorios; película fotográfica sensibilizada; equipo para desarrollar películas; proyectores para placas y películas; pantallas de proyección; medidores de exposición, trípodes y cámaras; papel fotográfico; anteojos medidores; anteojos de aumento; anteojos para el sol; gafas; yelmos para soldar; binoculares; telescopios; impertinentes; barómetros; hidrómetros, voltímetros; termostatos; brújulas; calculadoras; calibradoras y sus partes; instrumentos mecánicos para dibujar, compases y divisores; reglas flexibles; niveles; reglas; instrumentos para medir y su equipo; relojes mecánicos; unidades termostáticas de control de calor; examinadoras de ignición; velocímetros; globos terrestres, modelos de vestidos; miras y mirillas para armas de fuego; papel sensible para impresionar fotografías y ampliaciones, equipo para ampliaciones de fotografías. Instrumentos horológicos, a saber: relojes eléctricos y no eléctricos; relojes de radio; despertadores; relojes de bolsillo. Joyería y artículos de metales preciosos, a saber: joyería fina y de fantasía; brazaletes; anillos; perlas naturales, artificiales y cultivadas; diamantes, rosarios, pulseras para relojes; cuchillerías, artículos secos y hondos hechos en todo o en parte de metales preciosos. Escobas, cepillos y plumeros para el polvo, a saber: escobas; cepillos para ropa; plumeros; cepillos para pintar; brochas para artistas; cepillos y ganchos para colgar; cepillos para pisos; cepillos de tocador; cepillos de mano; cepillos de dientes; trapeadores; rodillos para pintar; alisadores o restregadores; aplicadores de cera o enceradores y trastos para limpiar. Loza, vajillas de barro y porcelana, a saber: servicios de mesa, jarrones y cerámica; filtros y refrigeradoras y sus partes; heladoras eléctricas de alimentos; suavizadoras de agua, tipo de filtro; discos para filtrar leche; hornos y filtros de acondicionamiento y clima artificial. Muebles y tapicería, a saber: camas, sillas, sofás para estudios; hamacas; banquetas; catres; bancas; columpios para pórticos; deslizadores; bares y cantinas portátiles; gabinetes y armaritos para cristalería; tocadores; baúles; archivadores; ornamentaciones; escritorios; colchones; fundas; resortes para camas; libreros y estantes; libreros y sostenedores de libros; mesas para jugar; pedestales para maceteros; marcos y cuadros para juegos; mamparas y cancelas para ventanas y pórticos; sofás. Cristalería, a saber: vasos de mesa y de uso doméstico; recipientes de vidrio, cafeteras de vidrio, botellas de vidrio y ponche-

ras. Equipo de calefacción, aluminio y ventilación, a saber: de acondicionamiento y clima artificial; para la humedad; contra la humedad; abanicos; ventiladores y sopladores; hornos; calderas; aeroductos para hornos; fogoneros; incineradores; quemadores de residuos; estufas, chimeneas y sus implementos, incluyendo cortinas, mamparas, morillos, cabalotes, rejillas, varillas, cepillos, tenazas y palas; parrillas para chimeneas y para picnics; estufas para cocinar, de gas y leña; para calentar de gas, aceite y leña; sopletes de acetileno; calentadores de agua, de gas, incubadoras; pasteurizadoras de leche; quemadoras de maleza. Correaje, mangueras, empaques de maquinaria y llantas no metálicas, a saber: ventiladores; forros para frenos y partes de frenos y breques; llantas neumáticas y tubos; materiales para la reparación de llantas y tubos; tubos flexibles; materiales no metálicos para empaques; accesorios de hule para ordeñadores; correas y bandas para maquinarias; mangueras de radiador; pistones y anillos para pistones, manguera para compresores de aire, sellos para bombas de agua. Instrumentos musicales y sus accesorios, a saber: instrumentos musicales; atriles, batutas, cañas para instrumentos musicales, cuerdas para instrumentos musicales; pianos; órganos; fonógrafos de mano y sus partes; álbumes de discos fonográficos; discos fonográficos, fonógrafos y sus accesorios. Papel y papelería, a saber: papel para escribir; sobres; cuadernos escolares; encuadernaciones de hojas sueltas; libros para cuentas; libros de anotaciones; ganchos; crayones; plumas y lápices; formularios para archivar y para franquear; tarjetas índices; servilletas de papel; papel tapiz. Ropa, a saber: trajes; vestidos; sacos; camisas; blusas; camiones; pantalones; sobretodos; pieles, enaguas; capotes; impermeables; sombreros; gorros; ropa interior; corpiños; sostenes; fajas; corsés; fajas ataderas; guantes; mitones; manguitos; estolas; bufandas; corbatas; pijamas; medias; bandas; cintas; pañuelos; tirantes; uniformes; zapatos; ahulados; chaclas; fajuelos; ropa de bebés. Artículos de fantasía, guarniciones y nociones, a saber: encajes angostos y cintas; amarres; broches; flecos; cordones de zapatos; agujas; ganchos y alfileres, rectos y de cabeza; botones; ganchos para el pelo; ganchos; harpones; grapas; ganchos de crochet; marcos para vestidos; bastidores; maniqués; peines y broches para el pelo; canastillas para coser; alamar; tramas; mechas o mechones de pelo postizo; diseños estampados para trabajos de aguja; traspasos de hierro, calientes o secos; herramientas y accesorios para acolchados, para tejer y para bordar; almohadillas y cojines para hombres. Tejidos textiles de punto y de red y sus sustitutos, a saber: tejidos y géneros en piezas, compuestos de algodón, lana, seda, lino o fibras sintéticas, o su combinación simple o unida a cualquier otra fibra o su combinación; alfombras, manteles; frazadas, cámaras o cubrecamas y ropa de cama; fundas o cubrecolchones; almohadillas para niñeras; sábanas; sobrefundas; colchas; vibrado-

ras; cubiertas para sofás, para cortinas corrientes y para duchas; cortinajes; cenefas; servilletas; encajes; cojines y almohadas de mesa; toallas y bastidores para toallas; trapos de baño; velos y telas para velos; cubiertas y fundas; mantos para autos. Artículos dentales, médicos y quirúrgicos, tales como: soportes y sostenes, tales como: soportes y sostenes, tales como: soportes pedestres; fajas abdominales; armaduras; cabestrillos; medias quirúrgicas; almohadas sanitarias y fajas sanitarias; suspenorios, sillas de ruedas; aparatos para el cuello y los hombros. Aparatos para masajes, a saber: fajas vibratorias; vibradoras manuales y para masajes de mesa, en ciclos de energía motorizada; máquinas para remar y para andar en bicicleta; ropa de goma o hule para hacer ejercicios; camas de hospital; almohadillas para calentar; lámparas de sol; gabinetes de vapor; vaporizadores eléctricos; atomizadores; respiradores; pesarios; suturas; lampazos; jeringas; botellas de agua caliente; cepillos para dientes; pinzas; termómetros; bolsas para hielo; vendajes adhesivos; estuches o juegos esterilizadores de botellas para bebés, que consisten de estante, pesones, cucharas medidoras, botellas con cepillos y pepes; pinzas, botellas para alimentar, gorros y esterilizadores de metal; emplastos para callos; emplastos; algodón quirúrgico; tela dental; gasa esterilizada; artículos esmaltados para hospitales; juegos y máquinas para ondas permanentes; tijeras para barberos; tijeras para manicuristas y artículos para los mismos; pinzas, artefactos para oír e instrumentos para castrar. Alimentos y sus ingredientes, a saber: dulces golosinas, queques de fruta, frutas cristalizadas, juegos de rellenos condimentados; jales; gelatinas; mani; cacahuates; maíz reventado y aceite de maíz; especias; jarabes; castañas; especias; siropes; queso; jamón; longanizas. Mercaderías no clasificadas, a saber: tela para marqueras y material para marqueras; cortinas y visillos para pórticos; bases de goma o hule; cubiertas de secadoras textiles y de lavadoras; cubiertas o mamparas de tela para parrillas de barbacoa; tapacargas; tiendas de campaña; telas y lenzos para pintores; cuero artificial; flores y árboles artificiales; banderas; visillos venecianos y sus juegos, consistentes en cintas, cuerdas, tiradores, cinta luminosa; estereras de hule; estereras para escalas; almohadas para alfombras; andamios; escalas y escaleras; encañadores de calzado; estuches para coser; estuches para lustrar zapatos; estuches para empapelar ropas; ganchos para guindar ropa; juegos de tocador, compuestos de palangana, peine, cepillo, espejo, tarros para cosméticos e instrumentos de manicuristas; tapones y tapaderas de botellas; pisarras; placas y figuras de cerámica; decoraciones para árboles de navidad; empolladoras; incubadoras; jaulas y casas para aves; trampas para animales; colmenas; bases alambradas y simples para ponedores; destetadoras; nidos para ordeñar; banquillos para ordeñar; "foggers", artefacto puesto al escape del motor para rociar insecticida; gallineros; tanques para almacenar agua; cajas para aliment-

tar; jaulas para ponedoras; incubadoras eléctricas para cerdos; busones; juegos de puertas para garajes, consistentes en bisagras, balneras, estantes de acero, resortes y cerraduras; material transparente de red de alambre en hojas, que sirve como sustituto al vidrio; asientos de cofines para tractores, fajas de seguridad, estuches azules que consisten en un removedor de grasa, solución azul, aceite para pulir, trapo de esmeril, lana de acero y escobillón de algodón; cubiertas para platos plásticos para alimentos; esterillas de goma o hule para fregaderos; protectores plásticos de paredes; plantillas. Cosméticos y preparaciones para el tocador, a saber: cremas para limpiar; polvo facial; lápiz de labios; colorete; bases para maquillaje; agua de colonia; perfumes; desodorantes; depilatorios; máscara; lápiz de cejas; sales para el baño; cremas para quemaduras del sol; loción para rasurarse; flúidos para hacer ondas en el cabello; aceites para el pelo; estuches compactos; estuches para lavar o champú para el cabello; polvos y cremas dentales. Detergentes y jabones, a saber: jabón de tocador; polvo detergente para lavar; removedor de la cera del piso; flúido para limpiar; champú para el cabello; limpiador de la piel y compuesto para lavado de carros y compuesto para lavar calderas; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, bultos, fardos, envoltorios y material publicitario y de propaganda, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

3, 13 y 24 D. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 7 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de William H. Rorer, Inc., corporación del Estado de Pennsylvania, domiciliada en Fort Washington, Condado de Montgomery, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 726.658, el 23 de enero de 1962, por un período de veinte años, para distinguir un producto proteoítico

enémico; consistente en la palabra:

### ANANASE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el c i e.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.  
13 D. 62.

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en este Juzgado, el día martes quince de enero del entrante año de 1963, a las diez de la mañana, se rematará el inmueble que se describe a continuación: Tres lotes de terreno enlazados entre sí y marcados con los números "Doce", "Siete" y "Ocho", del bloque "H"—3 de la "Colonia América", situada en el lugar de Totontín, de este Distrito Central, los cuales tienen por límites los siguientes: Al Norte, lote número nueve, de propiedad del señor Roberto Díaz Eyi; al Sur, calle de por medio, resto de la lotificación; a Este, calle de por medio, la misma lotificación, y al Oeste, lotes "Uno", "Tres" y "Cuatro", de don Roberto Díaz Eyi; dichos lotes tienen una superficie así: el número "Doce", un mil setenta y cinco varas cuadradas sesenta y nueve centésimas el número "Siete", la misma dimensión que el anterior, y el "Ocho", un mil doscientas noventa varas cuadradas cuarenta y tres centésimas de vara, dando un total de tres mil cuatrocientas cuarenta y una varas cuadradas ochenta y una centésimas. Se encuentra inscrito el dominio de dichos lotes, a favor del señor Manuel de Jesús Herrera García, bajo el número ciento veintidós (122), folio ciento treinta y nueve y ciento cuarenta (139) y (140) del Tomo ciento treinta y cinco (135) del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Los inmuebles descritos fueron valorados de común acuerdo por las partes en la Escritura de Préstamo con Hipoteca, en la suma de Mil Quinientos Lempiras, y se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras que debe el señor Manuel de Jesús Herrera García, al señor Salvador González Aguilár, según consta en la demanda ejecutiva incoada ante este Despacho, por el Apoderado del demandante, Doctor don Lázaro A. Eralt Vasconcelos. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.

### Nota:

Se suplica a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procuren escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en descifrarlos.

Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srio.

Del 10 D. 62. al 3 E. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del Departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes diecisiete de diciembre próximo, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta la finca llamada "Villa Cristina", compuesta de los inmuebles siguientes:

a) Lote llamado "La Sabrosera", sito en Monte Grande, formado de varias porciones, una de diecinueve manzanas de superficie, acotada con cercas de alambre y limitada así: al Norte, potreros de Félix Rodríguez y terrenos incultos de doña Ramona viuda de Girón; al Este, cañaveral de Florencio Armijo y labranza de Manuel Colindres; al Sur, el Cementerio, mediando el camino que conduce de Talanga a Cantarranas y labranza de Teresa Garmendia, y al Oeste, el pueblo de Talanga, río Cuyame tepe de por medio; otra porción de seis y media manzanas de superficie, acotada con alambre espigado y motate, limitada: al Norte y Oriente, propiedad de María Cecilia Martín; al Sur, posesión de Irene v. de Armijo, mediando callejón, y al Poniente, camino real de San Juan de Flores, y otra porción de tierra, de 4 manzanas de extensión, limitada: al Norte, Oeste y Sur, con propiedad de Cecilia Martín, y al Este, con posesión de Florencio Armijo, y otro lote como de ocho manzanas de superficie, cercado de alambre espigado, limitado: al Norte, posesiones de Benito Ramírez y Celia Martín; al Este, posesión de Florencio Armijo, y al Oeste, propiedad de Félix Rodríguez. Los lotes anteriores forman un solo cuerpo, de cuarenta y ocho manzanas de extensión, y se encuentran inscritos con el número cuarenta y tres a folios veinticuatro y veintisiete del Tomo noventa y siete del Registro de la Propiedad de este departamento; b) Potrero llamado "Zanja Honda", como de cuarenta y seis manzanas de superficie, cercado de alambre espigado, en jurisdicción de Talanga, en el sitio de Monte Grande, limitado: Al Norte, propiedad de Ramona v. de Girón y Juan Pablo Arguijo, mediando la quebrada Zanja Honda; al Este, propiedad de Lucio Carías; al Sur, potrero de Tiburcio Carías, callejón de por medio; y al Poniente, propiedad de Valentín Rodríguez e Ignacio Pagoda y la de Pedro R. Flores, anexo

a este terreno se encuentra otro como de catorce manzanas de extensión, también acotado con alambre espigado, limitado: Al Norte, posesiones de María Cecilia Martín y de Valentín Rodríguez; al Sur, posesiones de Benito Rodríguez, camino real de por medio; al Este, posesiones de Norberto Carías R. y Tiburcio Carías Cáceres, camino de por medio; y al Poniente, propiedad de Florencio Varela, mediando calle Cuyametepe; inscrito con el número cuarenta y cuatro, a folios veinticinco y veintiséis del Tomo noventa y siete del Registro de la Propiedad de este departamento; c) Una finca de caña de azúcar, sita en el lugar llamado "La Ciénega", de cinco manzanas de superficie, cercada de alambre y limitada: Al Norte, propiedad de Santiago Cabrera y José María Agurcia, callejón de por medio; al Sur, propiedad de Leandro García y otros; al Este, propiedad de Emilio Handal, callejón de por medio, y al Oeste, propiedad de Francisco Rivera, mediando callejón; está inscrito este inmueble con el número cuarenta y siete, a folios veintisiete del Tomo noventa y siete del mismo Registro de la Propiedad de este departamento. Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el Doctor Leonardo López Quezada, adeuda a dicha Institución, y se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura que se haga será hábil.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1962.

Rolando García Perla, Secretario.

Del 6 al 14 D. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día jueves tres de enero del próximo año, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes, a las diez de la mañana: 1) "Una casa situada en el barrio La Plazuela, de esta ciudad, de paredes de madera y cubierta con tejas, compuesta de dos piezas grandes, tres pequeñas, un corredor volado y una cocina; ubicada en un solar que afecta la forma de un pentágono, con sus cinco lados desiguales, los que tienen la siguiente longitud: al lado Norte, mide veinticinco metros y medio; al lado Sur, cuarenta metros y medio; al lado Poniente, veintiséis metros; al lado Sureste, dieciocho metros, y al lado Noroeste, diez metros, limitado así: al Norte, propiedades de José María Andrade y Gregorio Coello; al Sur y al Oriente, el Río Chiquito, y al Poniente, callejón de por medio, con casa de doña Dolores Alcántara; hay un muro de piedra para defender la propiedad del Río Chiquito, el cual se extiende a todo lo largo de la ribera en la parte correspondiente a dicho solar, torciendo dicho muro en el lado Sur hacia el Poniente; que en este lado Poniente se construyó una parte de

pared, con piedra, la cual mide unas veinticinco varas de largo, siendo medianera; y en la parte terminal Sur de dicho límite Occidental, existe una pared de adobe que se extiende de Sur a Norte, hasta llegar a la pared de piedra mencionada, y que esta pared es ajena; también hay a continuación de la pared de piedra medianera otra pared de piedra, en la parte inferior y de adobe en la parte superior, la parte de adobe fue construida por el propietario colindante sin permiso del dueño de la propiedad descrita por lo que ese propietario está obligado a demolerla". 2) "Una concesión de dominio útil sobre un solar o terreno ejidal contiguo al Sur de la propiedad antes descrita, el cual mide y limita: al Norte, catorce varas, con la propiedad descrita anteriormente; al Sur, catorce varas, con propiedad de los herederos de José Mejía; al Oriente, cinco varas, con la playa del Río Chiquito, y al Occidente, cinco varas, con un callejón que parte de la calle de la Penitenciaría Central hasta el Río Chiquito antes mencionado". Los dos inmuebles descritos están registrados a favor del señor J. Alfonso Mejía. Y lo están con los números 101 y 102, folios 211 al 213 del Tomo 127 del Registro de la Propiedad de este departamento. Fueron valorados por el Perito nombrado al efecto: el primero en cincuenta mil lempiras ..... (L. 50.000.00) y el segundo en mil cuatrocientos lempiras ..... (L. 1.400.00). Se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor J. Alfonso Mejía a la señora Vittorina Badino v. de Fornero. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 21 de noviembre de 1962.

Rolando García Perla, Secretario.

Del 26 N. al 18 D. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en este Juzgado, el día viernes cuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana, será rematado al mejor postor, el inmueble que se describe a continuación: "Un bloque de terreno de la Colonia América, situada en Toncontín de este Distrito Central, cuyo plano de lotificación ha sido formalmente aprobado por el Concejo del Distrito Central, por acuerdo N° 58 de 15 de octubre de 1954. Este bloque de terreno que será rematado, y mide y linda: Al Norte, (70) setenta metros, con bloque 1-3 de la misma lotificación, calle de por medio; al Sur, setenta metros, con bloque 13 de la misma lotificación, calle de por medio; al Este, setenta metros;

con bloque H2. de la mi- ma lotificación, calle de por medio; y al Oeste, setenta metros, con bloque J2, calle de por medio. El bloque de terreno que será rematado tiene una extensión superficial de once mil doscientas catorce varas cuadradas; y el dominio sobre el mismo está inscrito a favor del señor J. Alfonso Mejía, bajo el Número cuatro (Folio seis) del Tomo ciento veintinueve del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Francisco Morazán, y será rematado para hacer efectiva y pagar cantidad de lempiras que el deudor propietario señor J. Alfonso Mejía, le adeuda al Banco de Honduras, S. A., según consta en la demanda ejecutiva que dicha Institución Bancaria ha instaurado ante este Despacho Judicial, por medio de su apoderado Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos, contra don J. Alfonso Mejía. El inmueble que será rematado fue avaluado en la escritura hipotecaria respectiva, en la cantidad de cuarenta mil lempiras, (L 40.000.00). Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado de dicho inmueble.—Tegucigalpa, D. C., tres de diciembre de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA  
Srio.

Del 7 al 31 D. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes diez y ocho de enero del año entrante de mil novecientos sesenta y tres, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble siguiente: "Una casa de paredes de piedra, ladrillo y adobe, con cielos de madera machihembrada, pisos de ladrillo de cemento y techo de tejas, con sus respectivos servicios sanitarios, de agua y luz eléctrica, construida en un solar que tiene quinientas sesenta varas de extensión superficial, y que mide diez y nueve varas de frente por treinta varas de fondo; ubicado este inmueble en la Décima Calle de Comayagüela, entre las avenidas Cuarta y Quinta, y está inscrito el dominio con número trescientos ochenta y tres, folios quinientos treinta y dos y siguiente del tomo cincuenta y tres del Registro

de la Propiedad Inmueble de este Departamento"; dicho inmueble está valorado en la cantidad de veinticinco mil lempiras; el inmueble anteriormente descrito se rematará para hacer efectiva una cantidad de lempiras que el señor Mariano Moncada Saravia debe al Banco de Honduras, S. A., se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado.—Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1962.

Rolando García Perla,  
Secretario.

Del 12 D. 62. al 5 E. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día veintinueve de los corrientes, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán los inmuebles siguientes: a) "Un solar situado en el Barrio La Plazuela, de este Distrito Central, que mide cuatro varas de Oriente a Poniente, por diez y nueve varas de Norte a Sur, limitado: al Norte, con solar y casa que fue de don Miguel Fortín, ahora de sus herederos; al Sur, con casa y solar que fue de don Federico Banegas, ahora de don Justo Figueroa; al Este, con solar y casa que fue de doña Estela Rodríguez, ahora de doña María Castillo de Barahona, y al Oeste, con solar y casa que fue de don Nicolás González, ahora de Reina Cristina Rodas de Gómez. En el inmueble descrito se encuentra una casa de adobes con una división de ladrillo rafón, con cielo de machimbre, piso de ladrillo de barro, repellada, entejada, compuesta de tres piezas destinadas para sala, dormitorio y cocina. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito bajo el número 79, Folios del 228 al 230 del Tomo 159 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento".—b) "Un solar situado en el Barrio La Plazuela, de este Distrito Central, que mide y limita especialmente así: cuatro varas de frente por diez y nueve de fondo, y limita: al Norte, casa que fue de los Fortín, antes de Simón Soto, calle de por medio; al Sur, casa que fue de don Santos Obando; al Oriente, casa que fue de Jacoba Salgado, y al Poniente, casa y solar de propiedad de J. Alfonso Mejía, antes de don Felipe González, se encuentra construida una casa de construcción de adobes y entejada, enladrillada, con ladrillo de barro, machihembrada; se encuentra inscrito el dominio bajo el N° 89, Folios del 219 al 222 del Tomo 163 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento".—c) "Un terreno como de ochenta y una manzanas de extensión superficial, situado en la aldea de "La Sosa", de este Distrito Central, comprendido dentro de los

**Nota de la Administración**

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

siguientes límites: al Norte, posesión de Sotero Díaz y propiedad de J. Alfonso Mejía y Quintín Sauceda, mediando con estas propiedades el camino que conduce a la montaña; al Sur, propiedades de Natividad Elvir, en una parte y en otra, con José María Gómez; al Este, con propiedad de Pedro Gómez y terreno comunal de "La Sosa", y al Oeste, con carretera de Santa Lucía; se encuentra inscrito el dominio con los números 224, Folios del 289 al 290 del Tomo 107 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento". Los inmuebles descritos en las letras a) y b) fueron valorados por el Perito nombrado al efecto, en la suma de Treinta y Dos Mil Lempiras, los dos juntos. Y el descrito en la letra c) fue valorado por el mismo Perito, en la cantidad de Diez Mil Lempiras. Se rematarán dichos inmuebles para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor J. Alfonso Mejía al señor Roberto Díaz Eyl. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1962.

Randolfo Discua,  
Srio. por ley.

Del 12 al 20 D. 62.

**TITULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepaque, al público en gene-

ral y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Domingo Iriarte, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino de Concepción, en este departamento, solicitando título supletorio de un lote de terreno, de quince manzanas de extensión, más o menos, propio para la agricultura y pastar, cercado por todos sus rumbos, situado en el punto de Encón del Cortes, jurisdicción de Concepción, con los linderos siguientes: al Norte, con sucesión de Marcos Pinto; al Sur, con Albertino Ucelo; al Oriente, propiedad de Alberto Coto, y al Poniente, con terreno de Marcos Polanco O. Dicho terreno lo hubo por compra que hizo a la señora Catarina Pinto, y lo posee quieto, pacífico y no interrumpida posesión. Para acreditar los extremos de esta solicitud, ofrece el testimonio de los testigos, J. Domingo Ros, Marcos Pinto h. y Pablo Valle V., mayores de edad, casados, propietarios de bienes, hondureños y vecinos de Concepción, en este departamento. Se hace esta publicación de conformidad con el Artículo 2333, del Código Civil.—Ocotepaque, 7 de diciembre de 1962.

MARCELO CHINOHILLA,  
Srio.

13 D. 62., 12 E. y 12 F. 63.

**Personería Jurídica**

El infrascrito, Jefe de la Sección de Registro de Organizaciones Sociales, dependiente de la Dirección General del Trabajo hace constar: que con fecha veintidós (22) de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica a la Organización denominada: "Sindicato Nacional de Trabajadores del SANAA", con domicilio en Comayagüela, Distrito Cen-

tral, la cual se encuentra inscrita bajo el N° 96, Folio 96 del Tomo I del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.

Tegucigalpa, Distrito Central, siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

JORGE REYES DÍAZ,  
Sección de Registro de Organizaciones Sociales.

Vo Bo

ARMANDO MARADIAGA MUÑOZ,  
Director General del Trabajo

Del 13 al 15 D. 62.

**HERENCIAS**

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado 29 de Letras de lo Civil, en sentencia de fecha siete de septiembre del año en curso, declaró a los señores, José Leopoldo y María de Jesús Ramos Lagos, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo, don Valentín Ramos Aguilar, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., ocho de septiembre de 1962.

EPAMINONDAS QUEBADA R.,  
Srio.

13 D. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepaque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha primero de los corrientes, declaró a la señora Adela Aquino Morataya, heredera ab intestato de su difunto hermano, Francisco Morataya, y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Ocotepaque, 7 de diciembre de 1962.

MARCELO CHINOHILLA,  
Srio.

13 D. 62.

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80	0.808	0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00	2.02	1.98	2.01
Córdoba	C\$ 7.00 por un dólar					

**COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.021	0.042
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2318	0.4636
Marco Alemán	0.2500	0.50
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1939	0.3878
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.00685	0.01370
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1962.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,

**A LOS CONCESIONARIOS**

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones.